



REGLAMENTO

DE LAS ASIGNATURAS DE

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

ESCUELA PROFESIONAL DE IDIOMAS

TARAPOTO – PERÚ, 2025

Reglamento de la Asignatura de Práctica Pre-profesional

Escuela Profesional de Idiomas

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. DE LOS FUNDAMENTOS

Art. 1º La práctica pre-profesional es una actividad complementaria a la formación académica. A través de ella se garantiza una preparación equilibrada y formativa, afianzando los conceptos y conocimientos adquiridos en su formación profesional, y a su vez perfeccionando las habilidades y destrezas desarrolladas en las diferentes asignaturas consideradas en el currículo.

Art. 2º La práctica pre-profesional está orientada por los lineamientos del currículo de la Escuela Profesional de Idiomas, con mención en Idiomas Extranjeros, especialidad Inglés/Francés o Inglés/Alemán; y mediante el presente reglamento que contiene las actividades académico-administrativas para su adecuada planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación.

Art. 3º La práctica pre-profesional se caracteriza por ser: integral, coherente, diversificada, formativa y secuencial.

- a) Integral.- porque está dirigida al desarrollo personal, social y profesional del estudiante y abarca sujetos, elementos y procesos de la acción educativa.
- b) Coherente.- porque su estructura orgánica permite la interrelación de las diferentes actividades con la teoría y la practica educativa.
- c) Diversificada.- porque se aplica a diferentes realidades educativas teniendo en cuenta la realidad de cada institución.
- d) Formativa.- porque el estudiante al ponerse en contacto con la realidad educativa enriquece su formación profesional.
- e) Secuencial.- porque desarrolla etapas sucesivas y secuenciales de lo más simple a lo más complejo.
- f) Para el presente reglamento las siguientes siglas significan:
 - UNSM-T = Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
 - FEH = Facultad de Educación y Humanidades
 - DAI = Departamento Académico de Idiomas
 - EPI = Escuela Profesional de Idiomas
 - CN = Currículo Nacional de la EBR
 - PCES = Programa Curricular Educación Secundaria
 - PEI = Proyecto Educativo Institucional
 - PCIE = Proyecto Curricular Institución Educativa
 - I.E. = Institución Educativa
 - EBR = Educación Básica Regular

1.2. BASES LEGALES

- Ley Universitaria N° 30220 y sus Complementarias
- Estatuto de la UNSM-T, aprobado con Resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU, de fecha 15/02/2016; Artículos: N° 185 inciso j, 186 inciso r, 117, 190
- Reglamento General de la UNSM, aprobado con Resolución N° 113-2017-UNSM/CU-R/NLU, de fecha 06/03/2017.
- Reglamento de Normatividad Académica, aprobado con Resolución N° 391-2015-UNSM/CU-R/NLU, de fecha 08/09/2015.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

- Art. 4°** La práctica pre-profesional contribuye a lograr el perfil básico y específico del futuro profesional en educación, en sus aspectos personal e intelectual, promoviendo la organización del contexto social donde se desempeña.
- Art. 5°** En la práctica pre-profesional se afianzarán los conceptos, conocimientos, habilidades y destrezas desarrollados y adquiridos respectivamente en las diferentes asignaturas, y lo que es más importante, se llegará a demostrar que existe como norma de conducta la disposición para hacer educación proyectada al cambio social, desarrollo regional y nacional.
- Art. 6°** A través de la práctica pre-profesional el estudiante se pone en contacto con aquella realidad que lo espera para cuando ejerza su profesión.
- Art. 7°** Al concluir los cursos de Práctica Pre-profesional I, II, III IV, y Convivencia Educativa, los estudiantes de la EPI/ FEH/ UNSM-T estarán en condiciones de:
- a) Demostrar dominio de su profesión aplicando eficientemente los procesos de planificación, organización, dirección, ejecución y administración que exige su ejercicio.
 - b) Demostrar capacidad para observar, identificar, analizar y planificar procesos educacionales, reconociendo las variables internas y externas en el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - c) Identificar y analizar la problemática de la comunidad local, regional y nacional participando en la solución de sus múltiples problemas.
 - d) Demostrar capacidad de coordinación y gestión a efecto de comprometer la participación de diferentes sectores y actores que intervienen en la tarea educativa.

CAPÍTULO III DE LOS ALCANCES

- Art. 8°** Las disposiciones del presente Reglamento alcanzan a los siguientes órganos de la Universidad Nacional de San Martín-T e instituciones educativas de apoyo de la región San Martín:

- a) Vice Rectoría Académica.
- b) Dirección de la Escuela Profesional de Idiomas.
- c) Dirección del Departamento Académico de Idiomas.
- d) Coordinación de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa.
- e) Instituciones Educativas asociadas y que colaboran con la FEH y la UNSM-T para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la EPI.
- f) Docentes que dictan los cursos de prácticas pre-profesional y estudiantes matriculados.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA, ETAPAS Y CONTENIDOS

Art. 9º La asignatura de Práctica Pre-profesional, en su desarrollo, abarcará los siguientes aspectos de la gestión educativa:

DIMENSION PEDAGÓGICO

- a) Acción educativa en la institución/aula:
 - Permanencia efectiva en la Institución Educativa/Aula
 - Observación y/o dictado de clases reales y/o simuladas.

DIMENSION DE GESTION

- a) Documentos Curriculares:
 - Análisis y elaboración de documentos de gestión educativa.
 - Análisis y elaboración de propuestas que conlleven a mejorar el desarrollo del área.

DIMENSION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- a) Hacia la Comunidad:
 - Actividades que vinculen a la institución educativa donde se realiza la práctica pre-profesional con su comunidad.
 - Planificación, organización y ejecución de eventos educativos (seminarios, talleres, coloquios, etc.), relacionados al idioma extranjero y/o actividades de proyección dentro de la misma institución educativa.

Art. 10º La asignatura de Práctica Pre-profesional I (IV ciclo) comprende la observación dirigida del proceso educativo. El estudiante inicia sus experiencias con los conocimientos relacionados a la organización y programación educativa que se realizará en las Instituciones Educativas del nivel secundario. Este curso comprende la identificación, descripción y análisis del Proyecto Educativo Nacional (PEN); el análisis y definición de los contenidos del Currículo Nacional (CN) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

DIMENSION PEDAGÓGICO

- a) Acción educativa en la institución:
 - La observación, descripción y análisis del Sistema Educativo Peruano y las leyes que lo rigen; la organización, implementación y funcionamiento de las Instituciones Educativas del nivel secundario.



DIMENSION DE GESTION

a) Documentos Curriculares:

- Revisión y elaboración de una propuesta de PEI.

INFORME FINAL

Se considerará la elaboración de un Informe final de esta asignatura (teniendo en cuenta la Dimensión Pedagógica y Dimensión de Gestión); empleando el esquema del Anexo N° 03 del presente reglamento.

Art. 11° El curso de Práctica Pre-profesional II (VI ciclo) comprende la identificación, descripción, análisis y elaboración de un Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCIE); el análisis y definición del Programa Curricular de Educación Secundaria (PCES) del Área de Inglés como Lengua Extranjera, análisis y elaboración de un Proyecto Anual de Trabajo de la Institución Educativa (PAT). Este curso se desarrolla mediante:

DIMENSION PEDAGÓGICO

a) Acción educativa en la institución:

- Análisis, descripción del PCIE.
- Análisis y definición del PCES del Área de Inglés como Lengua Extranjera.
- Análisis y descripción del PAT

DIMENSION DE GESTION

a) Documentos Curriculares:

- Elaborar la propuesta de un PCIE.
- Elaborar la propuesta de un PAT.

INFORME FINAL

Se considerará la elaboración de un Informe final de esta asignatura (teniendo en cuenta la Dimensión Pedagógico y Dimensión de Gestión); empleando el esquema del Anexo N° 3 del presente reglamento.

Art. 12° El curso de Práctica Pre-profesional III (VIII ciclo) comprende la identificación, descripción y elaboración de una Programación Anual, Unidad Didáctica, Matriz de Evaluación y Sesiones de Aprendizajes del Área de Inglés como Lengua Extranjera. Este curso se desarrolla mediante:

DIMENSION PEDAGÓGICO

a) Acción educativa en la institución:

- Análisis y descripción de la Programación Anual.
- Análisis y descripción de Unidad Didáctica, Matriz de Evaluación y Sesiones de Aprendizaje.

DIMENSION DE GESTION

a) Documentos Pedagógicos Curriculares:



- Elaboración de un modelo de Programación Anual, Unidad Didáctica, Matriz de Evaluación y Sesiones de Aprendizaje.

INFORME FINAL

Se considerará la elaboración de un Informe final de esta asignatura (teniendo en cuenta Dimensión Pedagógico y Dimensión de Gestión); empleando el esquema del Anexo N° 3 del presente reglamento.

Art. 13° El curso de Práctica Pre-profesional IV (IX ciclo) comprende:

DIMENSION PEDAGÓGICO

- a) Acción educativa en la institución:
- Observación de cuatro (04) sesiones de aprendizaje en una I.E de la EBR
 - Ejecución en la EPI de cuatro (04) sesiones de aprendizaje simuladas debidamente aprobadas.
 - Ejecución en las Instituciones Educativas de nuestra localidad de (05) cinco sesiones de aprendizaje reales debidamente aprobadas.

DIMENSION DE GESTION

- a) Documentos Pedagógicos Curriculares:
- Elaboración y sustentación teórica de cuatro (04) sesiones de aprendizaje y su respectiva matriz de evaluación.

INFORME FINAL

Se considerará la elaboración de un Informe final de esta asignatura (teniendo en cuenta Dimensión Pedagógico y Dimensión de Gestión); empleando el esquema del Anexo N° 3 del presente reglamento.

Art. 14° El curso de Convivencia Educativa (X ciclo) comprende:

DIMENSION PEDAGÓGICO

- a) Acción educativa en la institución:
- Ejecución de clases reales en diferentes I.Es. de la localidad, las mismas que deberán ser desarrolladas en zonas urbanas y/o urbanas marginales, con un mínimo de 18 horas semanales, las misma que se extenderán durante todo el semestre académico.
 - Ejecución de seis (06) clases reales semanales en el segundo idioma: francés o alemán, debidamente aprobadas.

DIMENSION DE GESTION

- a) Documentos Pedagógicos Curriculares:
- Elaboración de Unidades Didáctica y sesiones de aprendizaje.
 - Elaboración y Aplicación de Instrumentos de Evaluación y Registro Auxiliar.

DIMENSION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- a) Hacia la Comunidad:
- Elaboración y ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad



INFORME FINAL

Se considerará la elaboración de un Informe final de esta asignatura (teniendo en cuenta Dimensión Pedagógico, Dimensión de Gestión, Dimensión de Responsabilidad Social Universitaria); empleando el esquema del Anexo N° 03 del presente reglamento.

Art. 15° Los estudiantes de la EPI deberán matricularse, en cada ciclo académico, en el respectivo curso de práctica pre-profesional que les corresponda, no podrán adelantar asignaturas de prácticas de otros ciclos inmediatos.

CAPÍTULO V DEL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Art. 16° La Dirección del DAI nominará un(a) Coordinador (a) de la asignatura de Práctica Pre-profesional de la especialidad para garantizar el mejor desarrollo de las prácticas.

Art. 17° La Decanatura de la FEH, la Dirección del DAI, la Dirección de la EPI, el Coordinador de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa, y el docente responsable del curso realizarán las coordinaciones correspondientes para la ejecución y realización de las Prácticas Pre-profesionales.

Art. 18° Para asumir la conducción de los cursos de Práctica pre-profesional, en las Instituciones Educativas asociadas, es requisito indispensable ser docente titulado en Educación, egresado de Universidad, tener experiencia en la EBR y en la elaboración de documentos de gestión educativa.

Art. 19° Al iniciar cada curso de Práctica Pre-profesional, el docente responsable, elaborará el Silabo respectivo teniendo en cuenta el presente reglamento y las sumillas del Plan de estudios, con el propósito de alcanzar íntegramente el desarrollo de la misma. Dicho Silabo deberá ser aprobado por el Coordinador de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa.

Art. 20° Las Instituciones Educativas apoyarán responsablemente en el desarrollo académico y administrativo para el normal desarrollo de las prácticas pre-profesionales, en coordinación con el docente designado para tal función.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL RESPONSABLE

Art. 21° La Decanatura de la Facultad de Educación y Humanidades, la Dirección del DAI, la Dirección de la EPI, la Coordinación del Área de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa y los docentes responsables de esta asignatura, realizarán las coordinaciones correspondientes con las autoridades educativas de la UGEL – Tarapoto y otros distritos, e instituciones afines, con el objetivo de garantizar la ejecución de las mismas.

Art. 22° Son funciones específicas de la Dirección de la EPI en coordinación con la Dirección del DAI, respecto a la asignatura de Práctica Pre-profesional, las siguientes:

- a) Establecer los lineamientos generales para la ejecución de la Práctica Pre-profesional.
- b) Orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de la asignatura de Práctica Pre-profesional.
- c) Garantizar la participación de las Instituciones Educativas.
- d) Informar a la Decanatura de la FEH acerca de la labor realizada en esta asignatura.
- e) Proponer normas y disposiciones que garanticen el logro de los objetivos de esta asignatura.

Art. 23° Son funciones de la Coordinación de la asignatura de Práctica Pre-profesional:

- a) Coordinar la planificación, programación, ejecución y supervisión de los cursos de Práctica Pre-profesional con los Directores de las Instituciones Educativas.
- b) Elaborar los instrumentos de trabajo de carácter teórico-pedagógico y administrativo, a fin de facilitar la ejecución, control y evaluación de los cursos de Práctica Pre-profesional.
- c) Informar semestralmente a la Dirección del DAI, sobre los logros, dificultades y alternativas que se proponen para el desarrollo de los cursos de Práctica Pre-profesional.

Art. 24° La Dirección de la Institución Educativa apoyará a la EPI en:

- a) Participar en la planificación, observación y estimulación de las diferentes actividades que realicen los estudiantes practicantes en la Institución Educativa.
- b) Emitir directivas internas para que el personal docente y administrativo de la Institución Educativa brinde las facilidades que permitan un adecuado desarrollo de la asignatura de Práctica Pre-profesional.
- c) Informar a la Coordinación del Área de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa sobre el resultado y desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 25° Son derechos del estudiante practicante:

- a) Recibir una permanente y oportuna asesoría para su mejor desempeño en las asignaturas de Práctica Pre-profesional.
- b) Ser informado de su proceso de evaluación antes, durante y después de la ejecución de cada práctica.
- c) Los derechos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T.

Art. 26° Son deberes del estudiante practicante:

- a) Cumplir con todas las normas establecidas por la UNSM-T, la FEH, la EPI, el DAI y el Reglamento Interno de la Institución Educativa donde se desarrollen las prácticas pre-profesionales.
- b) Llevar obligatoriamente el uniforme de práctica y su respectivo solapero de identificación personal o distintivo durante la realización de sus prácticas.
- c) Demostrar actitudes éticas, de respeto, responsabilidad y puntualidad.
- d) Mantener en buen estado los materiales didácticos, equipos e infraestructura de la UNSM-T y de la Institución Educativa donde realicen sus prácticas pre-profesionales.

- e) Firmar el Control de Asistencia de ejecución de Practicas Pre-Profesionales. Anexo N° 5
- f) **El estudiante debe justificar anticipadamente por escrito su inasistencia, pero si el caso es de emergencia y amerita inasistencia, entonces el estudiante debe comunicar** por teléfono al docente de curso y de aula, para luego presentar su justificación en forma escrita. Para ambos casos el practicante debe presentar documentos sustentatorios ante la Dirección de la EPI, a fin de que sean reprogramadas en fechas próximas.
- g) Los estudiantes de Práctica Pre-Profesional IV y Convivencia educativa deben portar sus respectivas carpetas pedagógicas. Anexo 6
- h) No abandonar por ningún motivo la Institución Educativa dentro del horario establecido para el desarrollo de su práctica pre-profesional.
- i) Desempeñar de modo eficiente el desarrollo de las prácticas pre-profesionales planificándolas oportunamente.
- j) Coordinar permanentemente con el profesor de aula de la Institución Educativa, las acciones a ejecutar, relacionadas con el quehacer docente.
- k) Para las actividades extra curriculares que programe la I.E., los estudiantes del curso de Convivencia Educativa deben asistir obligatoriamente a estas, como parte de su formación integral.
- l) Informar, por escrito, oportunamente al docente responsable del curso sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas.
- m) Presentar certificación del dominio del idioma inglés, nivel intermedio y de los idiomas francés y alemán, nivel básico, otorgado por el CIDUNSM antes de matricularse en la asignatura de Convivencia Educativa.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN

Art. 27° Las acciones de supervisión serán realizadas por el docente responsable de los cursos de Práctica Pre-profesional y Convivencia Educativa, por el (la) Coordinador(a) de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa, y la Dirección del DAI y/o EPI, en su defecto.

Art. 28° A través de la supervisión se lograrán los siguientes objetivos:

- a) Formar al futuro docente cuyas cualidades deben ser coherentes con el Perfil Profesional del egresado de la Carrera Profesional de Idiomas, en la especialidad de Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés o Inglés-Alemán.
- b) Asegurar que la asignatura de Práctica Pre-profesional responda en calidad y eficiencia a las características y necesidades del educando y de la comunidad.
- c) Estimular el trabajo del practicante encausándole hacia niveles superiores de formación profesional.

Art. 29° La supervisión de los cursos de Práctica Pre-profesional tendrá como finalidad verificar los logros en:

- a) La relación existente entre educando, educador y comunidad.
- b) La aplicación de la Tecnología Educativa: normatividad del carácter técnico pedagógico, programación curricular, estrategias metodológicas que se utilizarán en el proceso de enseñanza-aprendizaje, materiales educativos seleccionados, proceso



de evaluación del educando, tutoría, administración educativa, acciones de promoción comunal e identidad del practicante con su carrera profesional.

Art. 30° La supervisión de los cursos de Práctica Pre-profesional IV y Convivencia Educativa se llevará a cabo mediante el uso de la ficha de Evaluación de Practicas Pre Profesionales, que será preparada por los docentes del área de Practica Profesional y Tecnología Educativa del presente reglamento.

Art. 31° El docente responsable de los cursos de Práctica Pre-profesional IV y Convivencia Educativa, tendrá bajo su responsabilidad hasta un máximo de seis (6) practicantes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Art. 32° Para la evaluación de la asignatura de Práctica Pre-profesional se establecerán criterios, técnicas, instrumentos, métodos, procedimientos e indicadores de acuerdo a las fases y aspectos que sean considerados en el sílabo correspondiente y el Reglamento de Normatividad Académica vigente.

Art. 33° Los criterios de evaluación están íntimamente ligados a los objetivos específicos de los cursos de Práctica Pre-profesional en sus diferentes fases y aspectos.

Art. 34° Con el apoyo de la respectiva Institución Educativa, los docentes responsables de los cursos de Práctica Pre-profesional serán los responsables del proceso de evaluación de los mismos.

Art. 35° El proceso de evaluación formativa se fundamenta en la observación directa, crítica y autocrítica como procedimiento específico.

Art. 36° Las calificaciones son de cero (00) a veinte (20) y la escala tiene el siguiente rango:

a. Excelente	:	18,19,20
b. Muy bueno	:	17,16,15
c. Bueno	:	14,13,12
d. Regular	:	11
e. Malo	:	10 – 07
f. Deficiente	:	06 – 00

CAPÍTULO X DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 37° Los estímulos a los estudiantes practicantes se otorgarán por la realización de acciones sobresalientes a favor de los educandos y de la comunidad y por el cumplimiento destacado de sus deberes.

Art. 38° Los estímulos consisten en lo siguiente:

- a) Diploma de mérito y felicitación escrita por la buena condición académica en el desarrollo de la asignatura de Convivencia Educativa, otorgado por la FEH o la Dirección de la EPI en su defecto.



Art. 39° Los estímulos serán otorgados a los alumnos más sobresalientes previo informe del docente responsable del curso de Convivencia Educativa y del/la Coordinador/a del Área de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa, presentado ante la Dirección de la EPI. Dicho reconocimiento se llevará acabo en una ceremonia de clausura al finalizar el semestre académico.

Art. 40° De no cumplir con la normatividad, las sanciones a los practicantes consistirán en:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte de los docentes de los cursos de Práctica Pre-profesional, de la Dirección de la EPI o del DAI, según el caso lo amerite.
- b) Suspensión del practicante en los cursos de Práctica Pre-profesional, la cual será determinada por la Dirección de la EPI o del DAI en su defecto.
- c) Lo estipulado en el Estatuto UNSM-T.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 41° Para que los estudiantes puedan hacer efectiva su matrícula en las asignaturas de Practica Pre Profesional IV y Convivencia Educativa deberán haber aprobado todas las asignaturas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para la asignatura de practica pre profesional IV, los estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios hasta el 8vo ciclo.
- b) Para la asignatura de Convivencia Educativa, los estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios hasta el 9no ciclo.

Art. 42° Por la naturaleza de las asignaturas de Practica Pre Profesional IV y Convivencia Educativa, el estudiante no podrá rendir el examen sustitutorio ni aplazado, debiendo de llevarlo nuevamente en el siguiente semestre académico.

Art. 43° Para que el estudiante sea promovido en la Asignatura de Convivencia Educativa, es necesario haber aprobado como mínimo el 75% de sus clases reales desarrolladas durante el semestre académico, las mismas que serán corroboradas con las fichas de Evaluación de Prácticas Pre profesionales debidamente firmadas y selladas, por el docente responsable de la asignatura del DAI.

Art. 44° Los docentes responsables de las asignaturas de Práctica Pre-profesional I, II, III, IV y Convivencia Educativa deberán realizar un aprestamiento teórico-práctico presencial de actualización sobre los contenidos pertinentes, organizado por la Coordinación del Área de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa, cuando se requiera, debido a nuevos lineamientos de política educativa emanada del MINEDU.

Art. 45° El informe final de las asignaturas de Práctica Pre-profesional IV y Convivencia Educativa debe ser redactado de manera individual, por los estudiantes de la Escuela Profesional de Idiomas.

CAPÍTULO XII DISPOSICIÓN FINAL



Art. 46° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Coordinación del Área de Práctica Pre-profesional y Tecnología Educativa conjuntamente con la Dirección del DAI y de la EPI.

Art. 47° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Consejo de Facultad de la FEH, y ratificado por el Consejo Universitario de la UNSM-T.

ANEXO N° 01

Esquema de Plan de Clase de las asignaturas de Practica Pre-Profesional y Convivencia Educativa de la EPI, (deberá ser elaborado por el Área de Práctica Profesional y Tecnología Educativa del DAI)

ANEXO N° 02

Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales, (deberá ser elaborado por el Área de Práctica Pre Profesional y Tecnología Educativa del DAI)

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Institución Educativa:
- 1.2 Área.....
- 1.3 Grado de estudios..... Sección.....N° de alumnos.....
- 1.4 Actividad de aprendizaje.....
- 1.5 Unidad.....Tiempo.....Hora.....Fecha.....
- 1.6 Profesor de aula.....
- 1.7 Práctica N°.....
- 1.8 Practicante.....
- 1.9 Profesor de práctica.....

II RECOMENDACIONES

.....
.....
.....
.....

Director (a) de la I. E.

Docente de Aula

Docente de Práctica

Estudiante Practicante



ANEXO N° 3

Esquema de un informe final de los cursos de Práctica Pre-profesional a ser redactado y sustentado en el idioma inglés, de manera individual, por los estudiantes de la Escuela Profesional de Idiomas:

1. Carátula
2. Datos Generales.
3. Objetivos.
4. Actividades realizadas/desarrolladas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones:
7. Referencias Bibliográficas.
8. Anexos. (* Aquí se debe incluir la copia de la constancia de ejecución de prácticas pre profesionales otorgado por la dirección de la I.E, constancia de actividades de Responsabilidad Social Universitaria, ficha de control de Practicas Pre-profesionales y/o Convivencia Educativa, planes de clases)

*sólo para los estudiantes de las asignaturas de Practica Pre Profesional IV y Convivencia Educativa.



ANEXO 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE IDIOMAS
ESCUELA PROFESIONAL DE IDIOMAS



FICHA DE CONTROL DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL IV
Y/O CONVIVENCIA EDUCATIVA

FOTO
DEL
PRACTICANTE

NOMBRES :

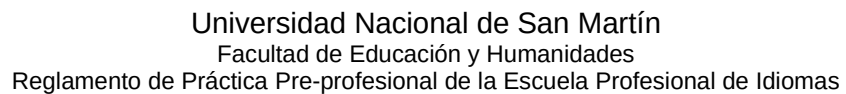
APELLIDOS :

CÓDIGO :

SEMESTRE ACADÉMICO :

ESPECIALIDAD :

INSTITUCIÓN EDUCATIVA :



Docente Responsable de Práctica

Estudiante Practicante



ANEXO N° 5
CONTROL DE ASISTENCIA A LA EJECUCIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

I.E.....

Practicante:.....

FECHA	HORA		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GRADO Y SECCIÓN	FIRMA DEL DOCENTE DE AULA O SUPERVISOR	OBSERVACIONES
	ENTRADA	SALIDA				

V.B° Director (a) de la I. E.

Auxiliar de Educación



ANEXO N° 6

CARPETA PEDAGÓGICA

Esta debe incluir

PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV Y CONVIVENCIA EDUCATIVA

- PROGRAMACIÓN ANUAL (de la I.E)
- UNIDADES DIDÁCTICAS (de la I.E)
- SESIONES DE APRENDIZAJE (de acuerdo al esquema de la EBR)
- REGISTRO AUXILIAR
- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
- FICHA DE CONTROL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La carpeta pedagógica para los estudiantes de las asignaturas de Practica Pre Profesional I, II, III contendrá insumos de acuerdo a los documentos trabajados.